

Viedma, 6 de Abril de 2010.

Al Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Ing. Bautista Mendioroz <u>Su Despacho</u>

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Ente para el desarrollo del Lago Pellegrini, península Ruca-Co y Perilago (ENDECIC), el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Luis Bonardo, Luis Bardeggia. Firmantes: Irma Haneck, Beatriz Manso, Martha Ramidan, Manuel Vázquez.

Solicitamos se nos remita lo siguiente:

- 1. Identifique las tierras adjudicadas y/o en proceso de adjudicación por parte del ENDECIC. Identifique a los titulares de las tierras adjudicadas y/o en proceso de adjudicación por parte del ENDECIC.
- 2. Copia de los Expedientes que dieron origen a las adjudicaciones, por parte del ENDECIC, de las tierras transferidas por la provincia mediante la ley  $N^{\circ}$  3408.
- 3. Informe los miembros y cargos de la Asamblea del ENDECIC. Especifique que metodología se utilizó para la selección de los mismos.
- 4. Informe si existieron solicitudes de adjudicación rechazados. En tales casos, informar, la persona física o jurídica solicitante y el proyecto propuesto.
- 5. Informar si las adjudicaciones son a título gratuito o con cargo. En caso de ser aplicable la última opción, informar a cuanto asciende la suma en cada caso particular, los planes de pago de los mismos, y el cumplimiento o no de estos planes por parte del beneficiario.
- 6. Informe, el CUIT, CUIL o DNI de los adjudicatarios.
- 7. Informe si en la selección de los beneficiarios se consideran variables tales como el historial de



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

cumplimiento de pago de impuestos provinciales, si es empleado o proveedor del Estado Provincial.

- 8. Remita copia de las actas de la Asamblea del ENDECIC en las que se fijaron los requisitos para el concurso público de inversores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la ley provincial N° 3408.
- 9. Remita copia de las actas del comité del ENDECIC en las que se haya establecido la metodología a seguir para la adjudicación de parcelas y sus pautas de funcionamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 13° de la ley provincial N° 3408.

Atentamente.



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Co y Perilago (ENDECIC), a pedido de los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO, Manuel Alberto VAZQUEZ, Irma HANECK, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y Beatriz MANSO; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley k nº 2216, se sirva informar y remitir lo siguiente:

- a) Cuáles son las tierras adjudicadas y/o en proceso de adjudicación por parte del ENDECIC y los titulares de las tierras adjudicadas y/o en proceso de adjudicación por parte del ENDECIC.
- b) Copia de los expedientes que dieron origen a las adjudicaciones, por parte del ENDECIC de las tierras transferidas por la provincia mediante la ley E n° 3408.
- c) Miembros y cargos de la asamblea del ENDECIC y qué metodología se utilizó para la selección de los mismos.
- d) Si existieron solicitudes de adjudicación rechazados. En tales casos, mencione la persona física o jurídica solicitante y el proyecto propuesto.
- e) Si las adjudicaciones son a título gratuito o con cargo. En caso de ser aplicable la última opción, a cuánto asciende la suma en cada caso particular, los planes de pago de los mismos y el cumplimiento o no de estos planes por parte del beneficiario.
- f) Cuál es el CUIT, CUIL o DNI de los adjudicatarios.
- g) Si en la selección de los beneficiarios se consideran variables tales como el historial de cumplimiento de pago de impuestos provinciales, si es empleado o proveedor del Estado provincial.



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

- h) Copia de las actas de la asamblea del ENDECIC, en las que se fijaron los requisitos para el concurso público de inversores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley E n° 3408.
- i) Copia de las actas del comité del ENDECIC, en las que se haya establecido la metodología a seguir para la adjudicación de parcelas y sus pautas de funcionamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 13 de la ley E n° 3408.

VIEDMA, 10 de mayo de 2010.